



AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (08) días, en la ventanilla de esta Secretaría y en la página WEB de esta Corporación, en aras de notificar fallo de tutela proferido por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal, con ponencia del señor Magistrado **FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**, el seis (6) de julio de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual resolvió; **AMPARAR** los derechos al debido proceso, a la libertad y a la dignidad humana de la señora **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN**; **ORDENAR** el levantamiento, de manera definitiva, de todas las sanciones de multa y arresto por desacato que se hayan dictado en contra de la Dra. **POLANÍA AGUILLÓN**, exclusivamente en su condición de ex agente interventora de la Nueva EPS (por hechos relacionados con el período en que fungió en el aludido cargo), así como los procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura derivados de dichas sanciones. Para tal efecto, oficiase de forma directa a la Policía Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura; y **ORDENAR** al agente interventor de la Nueva EPS, a la Superintendencia de Salud y a la Presidencia de la República - Ministerio de Salud y Protección Social que, en un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten a los jueces constitucionales de primera instancia ante quienes cursen incidentes de desacato derivados del incumplimiento de órdenes de tutela por parte de Nueva EPS un plan de acción institucional que contenga una relación de medidas concretas orientadas a superar, gradualmente, el cumplimiento de las órdenes de tutela dictadas en contra de Nueva EPS, asumiendo institucionalmente las obligaciones derivadas de los fallos incumplidos. En este punto deberá priorizarse el cumplimiento de los servicios de salud requeridos por pacientes en grave e inminente riesgo, así como los servicios que sean requeridos para la atención de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior con el fin de notificar a todos los beneficiarios de las órdenes de tutela que dieron origen a los incidentes de desacato objeto de controversia, así como a las demás partes e intervinientes dentro de dichas actuaciones. También a todos los despachos judiciales, que se encuentran relacionados en el cuadro Excel aportado por la accionante, así como a los beneficiarios de las órdenes de tutela que dieron origen a los incidentes de desacato objeto de controversia.

Elaboró: Helen A. González Martínez
Revisó: Hermann Ricardo Suarez Guaje
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 381 72 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co

1



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 156240
CUI 11001023000020260082000
GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN

Contra la mentada decisión procede impugnación la cual deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar al correo electrónico notitutelapenal@cortesuprema.gov.co. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HERMANN RICARDO SUAREZ GUAJE

Oficial Mayor

Secretaria Sala de Casación Penal

Elaboró: Helen A. González Martínez
Revisó: Hermann Ricardo Suarez Guaje
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 381 72 00 Exts. 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co

2

